

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
J01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Demandante: JULIBETH RANGEL TORREJANO

Demandado: ENRIQUE ALBERTO PINTO MORA

Radicación No. 20001 31 10 001 **2021 00197 00**

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 598 C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las prestaciones sociales (pensión y cesantías) percibidas por el demandado ENRIQUE ALBERTO PINTO MORA como miembro activo del Ejército Nacional consignadas en CAJA HONOR.

Para su efectividad ofíciase al Director de Prestaciones Sociales y Pagador del Ejército Nacional, para que se sirva hacer las retenciones y posteriormente procesa a ponerlas a disposición del juzgado

SEGUNDO: Prevéngasele al Director de Prestaciones Sociales y Pagador del Ejército Nacional - Caja Honor - que de no darle cumplimiento a lo antes ordenado incurrirá en multa de diez salarios mínimos mensuales, ello, de conformidad con lo normado por el Art. 44-3 CGP

TERCERO: Ordenar al Director de Prestaciones Sociales y Pagador del Ejército Nacional - Caja Honor que con destino a este proceso certifique el monto dinero consignado a título de ahorro y prestaciones sociales del SLP ENRIQUE ALBERTO PINTO MORA en CAJA HONOR específicamente desde el 3 de octubre de 2014 hasta el 7 de septiembre de 2014.

Lo anterior con el propósito de que obre como prueba dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado VICTOR HERNAN DUEÑAS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 98.766.360 y portador de la tarjeta profesional 168.550 como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa7e2da97cc95468766cc65be449e74480518dfdf091563578f1580686434ac**

Documento generado en 29/07/2022 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>